



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 061-2022-R
Lambayeque, 01 de febrero de 2022

VISTO:

El pedido del M.A. José Lino Huertas Maco, sobre la Resolución N° 033-2022-R, de fecha 21 de enero de 2022, que lo cesa en la carrera docente por renuncia voluntaria.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Oficio N° 101-2022-UNPRG/DGA-URH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita se autorice la emisión del acto resolutorio dando término a la carrera docente por renuncia voluntaria del M.A. José Lino Huertas Maco, haciendo mención al Informe Legal N° 027-2022-UNPRG/URH-AL, emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Recursos Humanos, en el que indica que en aplicación extensiva del D.L. N° 276, literal b) del artículo 34° concordante con el literal b), del artículo 182° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se precisa que el término de la carrera docente se produce por renuncia voluntaria al cargo. Por su parte el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello. Asu vez, el artículo 185° de la norma antes acotada establece que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado. Asimismo, el citado Informe Legal, al no haber sido consignada la fecha del cese por la parte renunciante tal como lo evidencia el Informe Técnico de Escalafón, recomienda que ésta sea aceptada a partir del 31 de enero de 2022.

Que, mediante Resolución N° 033-2022-R, de fecha 21 de enero de 2022, se resuelve cesar en la carrera docente al M.A. José Lino Huertas Maco, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, a partir del 21 de enero de 2022, bajo el Régimen Pensionario, Decreto Ley N° 25897.

Que, el docente José Lino Huertas Maco, manifiesta que habiendo tomado conocimiento, que mediante oficio de la referencia (Oficio N° 101-2022-UNPRG/DGA-URH) se sugiere que la fecha de su cese como docente de nuestra Casa Superior de Estudios sea el 31 de enero del año en curso, cumple con indicar que el cese debe de ser a partir del 31 de diciembre del 2021, puesto que en este año ya no ha desarrollado ninguna actividad académica para con nuestra Alma Mater, esto con el fin de evitar problemas administrativos posteriores.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 033-2022-R, de fecha 21 de enero de 2022, en el sentido siguiente:

“Cesar en la carrera docente por renuncia voluntaria al M.A. José Lino Huertas Maco, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, a partir del 31 de diciembre de 2021, bajo el Régimen Pensionario, Decreto Ley N° 25897, dándole las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 061-2022-R
Lambayeque, 01 de febrero de 2022

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector

Avd